BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1821 | Buenos Aires, miércoles 20 de Setiembre de 1899 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Banco Municipal de Préstamos.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1899.

Al Sr. Intendente Municipal de la Capital.

En contestación à las dos notas de V. S de fecha 7 y 20 de Julio ppdo. elevando las propuestas de los Sres. T. B. Howay y Augusto P Potel, relativas á la creación de un banco municipal de prestamos y caja de ahorros, sobre la base de la enajenación del que actualmente existe y depende de esa repartición, debo manifestar al Señor intendente que no estoy conforme con los juicios que sobre ellos consigna en sus notas de referencia, porque despues del exámen detenido que he hecho de tales propuestas, encuentro que no es posible aceptarlas en manera alguna, por cuanto se solicitan en ellas varios privilegios, entre otros el de emision de bonos hipotecarios ó de obligaciones á oro ó papel, el de ser depositarios de todos los dineros municipales, etc., que ya están acordados por leyes de la nación á instituciones de carácter especial y general, como los bancos Hipoticario Nacional y de la Nación Argentina, privilegios que de concederse á empresas ó asociaciones particulares, sería incurrir en una derogación tácita de esas mismas leyes que el gobierno general está obligado á mantener, y porque sería asimismo, conspirar contra los intereses de esas instituciones que son tambien los de la nación, puesto que ella lo garantiza subsidiariamente.

En cambio de todos estos privilegios y concesiones, no veo los grandes beneficios que reportaría el Presupuesto Municipal por la cuota de las ganancias liquidas que se le fija por las propuestas, y aunque esta faz del asunto es de mínima importancia, desde que considero en principio contrario á una buena administración las propuestas que V. S. me ha elevado, bueno es consignar los resultados probables que ellas podrían producirle á la municipalidad, los que según los cálculos hechos serían los siguientes: por la propuesta del Sr. Holway se obtendrían, sobre un capital de $ 10.000.000 3.600.000 en 30 años, á razón del 10 % anual, y por la propuesta del Señor Potel, sobre un capital de 5.000.000, 350 000, á razon del 15 por % anuales en los primeros 20 años y del 20 por % en los 30 restantes; resultados que, como se ve, no guardan relación con las enormes ganancias de $.30.000.000, cuando menos, en una propuesta, y de $.20.000.000 en la otra.

Además, se pretende, bajo la forma de un banco de prestamos, ejercer todas las operaciones bancarias, lo que, no solo no está dentro de la índole verdaderamente pignoraticia que esa institución debe comportar, sino que la desnaturalizaría completamente.

Por otra parte, el señor Intendente sabe muy bien que los bancos municipales de prestamos, son instituciones de naturaleza especialmente social, de beneficencia pública, y corresponde por consiguiente, que su planteamiento y desarrollo esté siempre en manos de los poderes públicos.

Al devolver, pues, al señor intendente las propuestas referidas, me complazco en significarle que he leido con verdadero agrado el proyecto de carta orgánica para el actual Banco Municipal de Préstamos, formulado y sancionado por su directorio, proyecto que á mi juicio envuelve los adelantos alcanzados en instituciones similares de otros países, siendo solo de tenerse muy en cuenta, para llenar las crecientes necesidades de la población cada vez mayor de este municipio, la parte que se refiere al aumento de capital del banco, á cuyo respecto recibiré con placer las ideas é indicaciones que el señor Intendente se sirva someterme.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de Cónsul en Halifax (Canadá).

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1899.

Vista la propuesta contenida en la nota del Consulado General en el Canadá, fecha 20 de Agosto de 1898,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Halifax (Canadá), á Don Guillermo B. Wallace.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de derechos abonados indebidamente por los Señores Calvet y Cª.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.

Vista la presentación de los Señores Calvet y Cª, pidiendo la devolución de derechos abonados por varias partidas de bebidas alcohólicas, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la Ley que ha impuesto el adicional de veinte y cinco centavos á las bebidas alcohólicas, fué promulgada el dia 24 de Agosto de 1898, comenzando por consiguiente á regir desde el 25 del mismo, habiendo sido despachadas las mercaderías en cuestión el 24 de dicho mes, y siendo por lo tanto procedente la devolución solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores Calvet y Cª, la cantidad de $ 2269,99 m/n dos mil doscientos sesenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe de los derechos abonados indebidamente.

Anótese, etc y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
José Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio contra Lorenzo Taverna, por impuestos adeudados.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.

Resultando de lo actuado que Don Lorenzo Taverna, es deudor al Fisco de la suma de $ 42 m/n, en concepto de impuesto interno y que á pesar de las intimaciones hechas no ha ocurrido á efectutar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que inicie las acciones del caso, á fin de obtener el reintegro de la suma adeudada.

Anótese en el libro de Causas Fiscales.

José Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio contra los Sres. Libarona y Cª, por Impuestos Internos adeudados.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 15899.

Resultando de lo actuado que los Sres. Libarona y Cª., son deudores al Fisco por la suma de $ 566.92, en concepto de impuesto interno, y que apesar de las intimaciones hechas no han ocurrido á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios, para que inicie las accio-

nes del caso, á fin de obtener el reintegro de la suma adeudada.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales,

José Mª. Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Provisión de subvenciones para estudios artísticos en Europa.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Vistos los Reglamentos proyectados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, en los que se establecen las condiciones á que deben sujetarse los aspirantes á ser subvencionados por el Gobierno para realizar estudios artísticos en Europa, en los ramos de Pintura, Escultura y Música,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobados los Reglamentos siguientes:

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE PINTURA

De la Inscripción

Para ser inscripto en calidad de concurrente, es menester reunir las siguientes condiciones:

1º Haber nacido en la República Argentina;

2º Contar diez y ocho años cumplidos de edad y menos de treinta y cinco;

—(Por escepción, en el primer Concurso no se tendrá en cuenta el maximum de edad, establecido para todos los Concursos siguientes).

3º Estudios efectuados que permitan someter á la aprobación de la Comisión Nacional de Bellas Artes, (sección correspondiente) una muestra evidente de los conocimientos adquiridos, (este requisito podrá ser obviado mediante un certificado en regla, suscrito por un artista conocido);

4º Posesión de alguno de los idiomas extranjeros que siguen: aleman, francés, inglés ó italiano, suficiente para traducir una página de corrido y por escrito;

5º No haber disfrutado ya de una subvención nacional ó provincial de carácter análogo.

CONCURSO DE PINTURA.

I

Figura

PRIMERA PARTE

Pruebas de Eliminación

Las personas inscriptas serán citadas á domicilio, para dia y hora determinados, al local elegido para el Concurso, y deberán presentarse munidas de caballete y asiento, de una hoja de papel blanco de 0,62 por 0,48 centímetros, así como de sus útiles de dibujo.

Las hojas de papel serán selladas con el sello de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y firmadas por el Presidente y el Secretario, antes de comenzar la primera sesión; cualquier dibujo que aparezca privado de este requisito no será tomado en consideración.

Un guardián abrirá y cerrará el local á la hora reglamentaria; impedirá el acceso á todo concurrente que llegue después de comenzada la sesión; se cerciorará de que ninguno introduzca elementos que faciliten el fraude; impedirá que salgan del local las hojas confiadas á su custodia y hará cumplir el reglamento interno.

Pruebas de eliminación:

Primera Prueba

Dibujo en claro oscuro de un *desnudo* de hombre ante modelo vivo, ejecutado en seis dias (de lúnes á sábado), en sesiones de cuatro horas, con los reposos incluidos (el dibujo deberá ocupar la hoja entera);

Segundda Prueba

Pintura al óleo de una *cabeza* de mujer de tamaño natural, ejecutada en las mismas condiciones y tiempo, en una tela de 0,46 por 0,38 centímetros.

El modelo común será colocado sobre la tarima por la Sección de Pintura, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, y los asientos, sorteados entre los concurrentes presentes.

El Domingo siguiente á la terminación de las sesiones que constituyen las pruebas de eliminación, se reunirá la Sección con asistencia del Presidente y el Secretario de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y procederá á clasificar con puntos de 0 á 10 los dibujos y de 0 á 5 las pinturas. Estos trabajos deberán estar firmados por sus autores al reverso y la firma cubierta con un papel.

Los concurrentes cuyas obras no hayan merecido una clasificación superior á diez puntos, quedarán de hecho eliminados del Concurso.

SEGUNDA PARTE

Concurso

Los concurrentes que obtengan de 11 á 15 puntos de clasificación, están autorizados á tomar parte en el Concurso propiamente dicho.

Este consistirá, en primer lugar, en la interpretación de un *asunto de una sola figura*, propuesto por la Sección que deberá ser desarrollado por el concurrente en logia inmediatamente en el local del Concurso, en el espacio de 4 horas, por medio de un *boceto al carbón* ejecutado en las dimensiones de 050 por 033. Terminada la sesión trazará un calco de su composición que entregará firmado al Director de la Sección, quien lo hará sellar y archivar en la Secretaría de la Comisión.

En segundo lugar, el concurrente deberá realizar el tema propuesto, de acuerdo con su composición al carbón, en una *pintura al óleo* sobre tela de 1,50 por 0,99.

Quedará á su cargo la elección del modelo; una vez conseguido, deberá presentarlo á la aprobación de la Sección.

La duración de esta prueba, que se efectuará en el local del Concurso, será de treinta dias consecutivos, en el curso de los cuales los concurrentes podrán utilizar las 4 horas de sesión de todos los dias hábiles, comprendidos entre las fechas que se señalarán oportunamente.

La Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, clasificará estos trabajos con puntos de 1 á 25.

Este Concurso podrá ser declarado desierto y trasportado al año siguiente.

Nota—Cualquiera infracción al reglamento del Concurso será castigada con la expulsión inmediata, pronunciada por la Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión.

PRUEBAS SUPLEMENTARIAS

Primera Prueba

Anatomía

Nociones de osteología, artrología y miología (modelado, actitudes, movimientos). Cánones y proporciones.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos

Segunda Prueba

Perspectiva

Nociones generales de perspectiva.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

Premios del Concurso

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:

Gran premio europa
Segundo primer premio
Segundo premio

Cuando la Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, haya juzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes, para comunicarle el resultado, el cual una vez aprobado por simple mayoría, será elevado en un informe á S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública y comunicado á la prensa de la República.

Durante la semana siguiente á la terminación de las pruebas del Concurso, se hará una exposición pública de los trabajos.

Deberes de los pensionados en Europa,

1er año.

1º El Pensionado deberá comunicar á la Comisión Nacional de Bellas Artes, dentro de los cuarenta dias de su llegada á Europa: el sitio de residencia elegido para sus *dos* primeros años de estudios, su dirección y el nombre y domicilio del Profesor cuyo curso haya resuelto seguir.

2º El Pensionado podrá establecer libremente su residendencia en alguno de los siguientes puntos:

En Alemania:—BERLIN; MUNICH.
En Francia:—PARIS.
En Inglaterra:—LONDRES.
En Italia:—ROMA; FLORENCIA; NAPOLES.

3º Podrá ser autorizado á cambiar de residencia antes de trascurrido el sexto mes, si las razones que aduce en su solicitud á la Comisión Nacional de Bellas Artes, son atendibles á juicio de ésta.

4º Durante los dos primeros años el pensionado deberá frecuentar diariamente las sesiones normales de cuatro horas de un curso de desnudo, dirigido por un Profesor conocido, y enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes, cada bimestre vencido todas las "*academias*" que haya dibujado en ese espacio de tiempo, con las fechas correspondientes, visadas por su Profesor.

A su regreso, estos dibujos le serán devueltos, con excepción de aquellos que la Comision juzgue oportuno reservar.

5º Las demás horas del dia, las dedicará el pensionado en su primer año á frecuentar los cursos de Perspectiva, Anatomía de los Artistas, Ornamentación, Modelado, Arquitectura, Arqueología, Historia del Arte y Estética, así como á recorrer los Museos.

6º Cada semestre, mientras dure su estadía en Europa, comunicará por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupacion literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hace, así como juicios breves respecto de obras, autores y museos que más le hayan interesado.

7º Al cumplirse el duodécimo mes enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes, una *copia* concluida que haya sido ejecutada totalmente ante un cuadro de Maestro perteneciente á cualquier época, escuela y género.

Esta copia deberá ser ejecutada en el formato más aproximado al del original, siempre que no se trate de pinturas monumentales, ó cuyas proporciones dificulten la reproducción directa en el sitio; cuando la reducción se imponga deberá hacerse proporcionalmente á la magnitud del original, á saber: 3/4 2/3 2/4 1/3 1/4 de la superficie; tratándose de obras de pequeño formato, la menor dimension por algun lado será de 0,50 centímetros.

Estas reproducciones están destinadas á la formación de una Sala especial de Copias, anexa al Museo Nacional de Bellas Artes.

8º Al mismo envio deberá agregar: un *dibujo de anatomía*, ejecutado del natural y un *estudio de perspectiva*, visados ambos por los Profesores del ramo.

2º Año.

1º Envio bimestral de los dibujos de academia, en las condiciones ya expresadas.

2º Notas semestrales escritas.

Al fin del año enviará:

3º Una *media figura de expresión*, pintada al óleo en proporciones naturales.

4º Una *figura pintada en acción;* el tamaño, la época y la situación están librados á la eleccion del pensionado.

3er Año.

1º Notas semestrales escritas.

Al terminar el año enviará:

2º Un *cuadro de composición* pintado al óleo, conteniendo más de una figura. La dimensión es libre

3º Un *cartón de composición*, ejecutado en claro oscuro, en el que habrá desarrollado un episodio de la Historia Nacional, estudiando—puramente desde el punto de vista plástico—estos tres elementos; la *acción* individual, la *expresión* fisonómica y el *efecto* pictórico, inherentes al asunto; (en esta composicion, realizada lejos de toda fuente documentaría, no se exige ni localizar la escena, ni caracterizar á lós actores)

4º Agregará un *boceto* complementario en color.

Las dimensiones son libres.

4º Año

1º Notas semestrales escritas.

2º El pensionado ejecutará y entregará un *cuadro de composición* pintado al óleo; la época, el asunto y las proporciones de esta obra, quedan librados á su voluntad.

Este cuadro ingresará al Museo Nacional de Bellas Artes, si la Comisión, á propuesta de la Sección, así lo resuelve.

Si en el curso de sus estudios, el pensionado no cumpliera á juicio de la Sección, con todo lo establecido en el Reglamento, la Comisión Nacional de Bellas Artes, suspenderá los beneficios que la pensión importa.

CONCURSO DE PINTURA

II

Paisage

(Esta denominación comprende el *Paisage*, la *Marina*, la *pintura de Animales*).

PRIMERA PARTE

PRUEBA DE ELIMINACIÓN

Las personas inscriptas serán citadas á domicilio para día y hora determinados al local elegido para el Concurso, y deberán presentarse munidas de caballete y asiento, de una hoja de papel blanco de 0.62 por 0.48 centímetros, así como de sus útiles de dibujo.

Las hojas de papel serán selladas con el sello de la Comisión Nacional de Bellas Artes, firmadas por el Presidente y el Secretario, antes de comenzar la primera sesión; cualquier dibujo que aparezca privado de este requisito, no será tomado en consideración

Un guardián abrirá y cerrará el local á la hora reglamentaria; impedirá el acceso á todo concurrente que llegue después de comenzada la sesión, se cerciorará de que ninguno introduzca elementos que faciliten el fraude; impedirá que salgan del local los hojas confiadas á su custodia y hará cumplir el reglamento interno.

Pruebas de eliminación:

PRIMERA PARTE.

Dibujo en claro oscuro de un *desnudo* de hombre ante modelo vivo, ejecutado en seis días (de lunes á sábado) en secciones de cuatro horas, con los reposos incluidos; (el dibujo deberá ocupar la hoja entera).

SEGUNDA PRUEBA

Boceto al óleo, acuarela ó pastel, de un asunto de *paisage, marina ó pintura de animales*, desarrollado en logia en el espacio de cuatro horas, en las dimensiones de 0.54 por 0.36 centímetros, interpretando el tema que indicará la Sección.

Concluidas las sesiones que constituyen las pruebas de eliminación, se reunirá la Sección con asistencia del Presidente y el Secretario de la Comisión Nación de Bellas Artes, y procederá á clasificar con puntos de 0 á 10 los dibujos y de 0 á 10 los bocetos. Estos trabajos deberán estar firmados por sus autores al reverso y la firma cubierta con un papel.

Los concurrentes cuyas obras no hayan merecido una clasificación superior á 10 puntos, quedarán de hecho eliminados del Concurso.

SEGUNDA PARTE

CONCURSO

Los concurrentes que obtengan de 11 á 20 puntos de clasificación, están autorizados á tomar parte en el Concurso propiamente dicho.

Para el efecto, la Sección designará, de acuerdo con el carácter del Concurso, un paraje próximo á la Capital, adonde se dirigirán los concurrentes en día y hora determinados, acompañados de un miembro de la Sección, el cual precisará sobre el sitio, el asunto que deberá ser desarrollado. Los concurrentes tendrán ocho sesiones, á razón de tres horas por días, para ejecutar su *cuadro* del natural ó los *estudios* que deberán servirles para realizarlo en logia. Las dimensiones de la obra definitiva serán de 1.00 por 0.70 y de cualquier tamaño los estudios parciales, impresiones ó bocetos.

Un miembro de la Sección con el cargo de inspector, (que se turnará diariamente en este servicio), vigilará el cumplimiento del reglamento interno y guardará los estudios al fin de cada sesión.

Cuando la Sección tenga en su poder todos los estudios realizados del natural, fijará la fecha del Concurso en logia, el cual durará quince dias á razón de cuatro horas por dia. Los concurrentes deberán manifestar en tiempo al Director de la Sección, si desean inscribirse para la 2ª parte del Concurso en logia ó si optan por concurrir con los estudios realizados del natural

Terminada esta prueba, la Sección en presencia del Presidente, y el Secretario de la Comisión, clasificará por grupos todos los trabajos efectuados durante el Concurso con puntos de 1 á 20.

Este Concurso, podrá ser declarado desierto y trasportado al año siguiente.

NOTA—Cualquiera infracción al reglamento del Concurso, será castigada con la expulsión inmediata, pronunciada por la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión.

PRUEBAS SUPLEMENTARIAS

PRIMERA PRUEBA

Perspectiva

Nociones generales.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA

Anatomía

—(Para los animalistas):—Nociones de anatomía comparada.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

PREMIOS DEL CONCURSO

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:

Gran Premio Europa
Segundo Primer Premio
Segundo Premio

Cuando la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión haya júzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes, para comunicarle el resultado el cual una vez aprobado por simple mayoría, será elevado en un informe á S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública y comunicado á la prensa de la República.

Durante la semana siguiente á la terminación de las pruebas del Concurso, se hará una exposición pública de los trabajos.

DEBERES DE LOS PENSIONADOS EN EUROPA

1er año

1º El pensionado deberá comunicar á la Comisión Nacional de Bellas Artes, dentro de los cuarenta días de su llegada á Europa: el sitio de residencia elegido para el *primer año* de estudios, su dirección y el nombre y domicilio del Profesor cuyo curso haya resuelto seguir.

2º El pensionado podrá establecer libremente su residencia en alguno de los siguientes puntos:

En Alemania:—BERLÍN; MUNICH.
En Francia:—PARÍS.
En Inglaterra:—LONDRES.
En Italia:—ROMA; FLORENCIA; NAPOLES

3º Durante el primer año, el pensionado deberá frecuentar diariamente las sesiones normales de cuatro horas de un curso de *desnudo* dirigido por un Profesor conocido, y enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes, cada bimestre vencido, todas las "*academias*" que haya dibujado en este espacio de tiempo, con las fechas correspondientes, visadas por su Profesor. A su regreso estos dibujos le serán devueltos, con excepción de aquellos que la Comisión juzgue oportuno reservar.

4º Las demás horas del día las dedicará el pensionado en su primer año á frecuentar los cursos de Perspectiva, Historia del Arte y Estética, así como á visitar los Museos. El animalista agregará á estos estudios el de la Anatomía comparada.

5º Cada semestre, mientras dure su Estadía en Europa, comunicará por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupación literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hace, así como juicios breves respecto de obras, autores y museos que le hayan interesado.

2º año

1º Al comenzar el 2º año, el pensionado podrá trasladarse libremente al sitio que considere mas adecuado para el estudio de su especialidad, debiendo hacerlo saber por escrito á la Comisión Nacional de Bellas Artes.

2º El animalista continuará durante el 2º año. sus estudios de Anatomia comparada y enviará á la Comisión algunos trabajos visados por su Profesor.

3º Todos enviarán sus notas semestrales escritas.

4º Al fin del año el pensionado enviará:

A) Usa *copia* concluida que haya sido ejecutada totalmente ante un cuadro de Maestro en su especialidad, perteneciente á cualquier época y escuela.

Esta copia deberá ser ejecutada en el formato más aproximado al del original, siempre que no se trate de pinturas monumentales, ó cuyas proporciones dificulten la reproducción directa en el sitio; cuando la reducción se imponga deberá hacerse proporcionalmente á la magnitud del original, á saber: 3/4, 2/3, 2/4 1/3, 1/4 de la superficie; tratándose de obras de pequeño formato, menor dimensión por algún lado será de 0, 50 centímetros.

Estas reproducciones están destinadas á la formación de una Sala especial de Copias, anexa al Museo Nacional de Bellas Artes.

B) Un *cartón* en claro oscuro ejecutado del natural, cuya dimensión mínima deberá ser de 1,00 metros por algun costado.

C) Un *cuadro* en el que haya resuelto un efecto determinado, en las proporciones mínimas de 1,00 metro por algun costado.

3er año

1º Envío de notas semestrales escritas.

2º Al concluir su tercero y último año

el pensionado entregará á la Sección de Pintura de la Comisión Nacional de Bellas Artes, un *cuadro* de composición dentro de su especialidad. La dimensión mínima de esta obra será de 1,00 metro por algun costado.

Este cuadro ingresará al Museo Nacional de Bellas Artes, si la Comisión, á propuesta de la Sección, así lo resuelve.

3º El pensionado presentará también seis importantes estudios de detalle, referentes á su especialidad.

—

Sí, en el curso de sus estudios, el pensionado no cumpliera á juicio de la Sección con todo lo establecido en el Reglamento, la Comisión Nacional de Bellas Artes suspenderá los beneficios que la pensión importa.

REGLAMENNTO DE CONCURSO DE ESCULTURA

DE LA INSCRIPCIÓN

Para ser inscripto en calidad de concurrente, es menester reunir las siguientes condiciones:

1º Haber nacido en la República Argentina;

2º Contar diez y ocho años cumplidos de edad y menos de treinta y cinco;

(Por excepción, en el primer Concurso no se tendrá en cuenta el maximum de edad establecido para todos los concursos siguientes).

3º Estudios efectuados que permitan someter á la aprobación de la Comisión Nacional de Bellas Artes, (sección correspondiente), una muestra evidente de los conocimientos adquiridos, (este requisito podrá ser obviado mediante un certificado en regla, suscrito por un artista conocido);

4º Posesión de algunos de los idiomas extranjeros que siguen: alemán, francés, ó italiano, suficiente para traducir una página de corrido y por escrito;

5º No haber disfrutado ya de una subvención nacional ó provincial de carácter análogo.

CONCURSO DE ESCULTURA

PRIMERA PARTE

PRUEBAS DE ELIMINACIÓN

Las personas inscriptas serán citadas á domicilio para dia y hora determinados, al local elegido para el Concurso, y deberán presentarse munidas de caballete y asiento, de una hoja de papel blanco de 0,62 por 0,48 centímetros, asi como de sus útiles de dibujo.

Las hojas de papel serán selladas con el sello de la Comisión Nacional de Bellas Artes, y firmadas por el Presidente y Secretario, antes de comenzar la primera sesión; cualquier dibujo que aparezca privado de este requisito, no será tomado en consideración.

Un guardian abrirá y cerrará el local á la hora reglamentaria; impedirá el acceso á todo concurrente que llegue después de comenzada la sesión; se cerciorará de que ninguno introduzca elementos que faciliten el fraude; impedirá que salgan del local las hojas confiadas á su custodia y hará cumplir el reglamento interno.

Pruebas de eliminación:

PRIMERA PRUEBA

Dibujo en claro oscuro de un "*desnudo*" de hombre ante modelo vivo, ejecutado en seis dias (de lúnes á sábado) en sesiones de cuatro horas, con los reposos incluidos, (el dibujo deberá ocupar la hoja entera);

SEGUNDA PRUEBA

Modelado en bajo relieve de una "*academia*" de hombre, en las mismas condiciones y tiempo, en un plano de 0,70 por 0,50 centímetros.

Los concurrentes deberán presentarse munidos de los útiles requeridos para el trabajo que deben ejecutar.

El modelo común será colocado por la Sección de Escultura, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión y los asientos sorteados entre los concurrentes presentes.

El Domingo siguiente á la terminación de las sesiones que constituyen las pruebas de eliminación, queda reservado para que los concurrentes hagan el vaciado en yeso de su estudio, el que deberán entregar antes de las seis de la tarde del otro dia al Secretario de la Comisión.

El mártes inmediato se reunirá la Sección, con asistencia del Presidente y el Secretario de la Comisión Nacional de Bellas Artes y procederá á clasificar con puntos de 0 á 10 los dibujos y de 0 á 10 las esculturas. Estos trabajos deberán estar firmados por sus autores al reverso y la firma cubierta con un papel.

Los concurrentes cuyas obras no hayan merecido una clasificación superior á catorce puntos, quedarán de hecho eliminados del Concurso.

SEGUNDA PARTE

CONCURSO

Los concurrentes que obtegan de 15 á 20 puntos de clasificación, están autorizados á tomar parte en el Concurso propiamente dicho.

Este consistira, en primer lugar, en la interpretación de un *asunto de una sola figura* propuesto por la Sección, que deberá ser desarrollado por el concurrente en logia inmediatamente en el local del Concurso, en el espacio de 4 horas, por medio de un *boceto* en bajo relieve en arcilla ejecutado en las dimensiones de 0,50 por 0,33. Terminada la sesión, los concurrentes firmarán sus bocetos, los que suscritos y sellados por el Presidente y el Secretario de la Comisión, les serán entregados para que hagan su vaciado en yeso. Los concurrentes serán responsables de la integridad de los bocetos.

En segundo lugar, el concurrente deberá realizar el tema propuesto, de acuerdo con su boceto en un *bajo relieve* cuyas dimensiones serán 1,50 por 0,99.

Quedará á su cargo la elección del modelo; una vez conseguido, deberá presentarlo á la aprobación de la Sección.

La duración de esta prueba, que se efectuará en el lugar del Concurso, será de treinta dias consecutivos, en el curso de los cuales los concurrentes podrán utilizar las cuatro horas de sesión de todos los dias hábiles, comprendidos entre las fechas que se señalarán oportunamente.

Al tercer dia despues de terminada la última sesión, cada concurrente deberá entregar el vaciado en yeso de su bajo relieve.

La operación del vaciado se efectuará en el local del Concurso.

La Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, clasificará estos trabajos con puntos de 1 á 25.

Este Concurso podrá ser declarado desierto y transportado al año siguiente.

NOTA—Cualquiera infracción al reglamento del Concurso, será castigada con la expulsión inmediata, pronunciada por la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión.

PRUEBAS SUPLEMENTARIAS

PRIMERA PRUEBA

Anatomia

Nociones de osteología, artrología, miología y fisiología artística.

Cánones y proporciones.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

SEGUNDA PRUEBA

Perspectiva

Nociones generales de perspectiva.

La clasificación de esta prueba será de 0 á 5 puntos.

PREMIOS DEL CONCURSO

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:

Gran Premio Europa.
Segundo Primer Premio.
Segundo Premio.

Cuando la Sección, en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, haya juzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes, para comunicarle el resultado, el cual una vez aprobado por simple mayoria, será elevado en un informe á S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública y comunicado á la prensa de la República.

Durante la semana siguiente á la terminación de las pruebas del Concurso, se hará una exposición pública de los trabajos.

DEBERES DE LOS PENSIONADOS EN EUROPA.

1er año.

1º El pensionado deberá comunicar á la Comisión Nacional de Bellas Artes, dentro de los cuarenta dias de su llegada á Europa: el sitio de residencia elegido para sus *dos* primeros años de estudios, su dirección, y el nombre y domicilio del Profesor cuyo curso haya resuelto seguir.

2º El pensionado podra establecer libremente su residencia en alguno de los siguientes puntos:

En Alemania:—BERLIN; MUNICH.
En Francia:—PARIS.
En Italia:—ROMA; FLORENCIA; MILAN, NAPOLES.

3º Podrá ser autorizado á cambiar de residencia antes de transcurrido el sexto mes, si las razones que aduce en su solicitud á la Comisión Nacional de Bellas Artes, son atendibles á juicio de esta.

4º Durante los dos primeros años, el pensionado deberá frecuentar diariamente las secciones normales de cuatro horas de un curso de desnudo de modelado y dibujo, dirigido por Profesores conocidos y enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes, cada bimestre vencido, todas las *academias* que haya dibujado en ese espacio de tiempo, con las fechas correspondientes y una fotografía de conjunto de la série de *academias modeladas* colocadas en fila por órden de fechas.

Ambos envios deberán ser visados por los Profesores respectivos.

A su regreso, estos dibujos le serán devueltos, con excepción de aquellos que la Comisión juzgue oportuno reservar.

5º Las demas horas del dia las dedicará el pensionado en su primer año, á frecuentar los cursos de Perspectiva, Anatomía de los Artistas, Arquitectura, Ornamentación, Arqueología, Historia del Arte y Estética, así como á recorrer los Museos.

6º Cada semestre, mientras dure su estadía en Europa, comunicará por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupacion literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hace, así como juicios breves respecto de obras, autores y museos que mas le hayan interesado

7º Al cumplirse el duodécimo mes enviará á la Comisión Nacional de Bellas Artes, el vaciado en yeso de un *motivo original de ornato de estilo* ejecutado en relieve.

La dimensión de esta composición deberá ser de un metro por algún costado.

8º Al mismo envio deberá agregar: *un dibujo de anatomía ejecutado del natural y un estudio de perspectiva,* visados ambos por los Profesores del ramo.

2º año.

1º Envio bimestral de los *dibujos de academia y estudios de modelado*, en las condiciones ya expresadas.

2º Notas semestrales escritas.

3º Al fin del año enviará una *cabeza de expresión* fundida en bronce á cera perdida en proporciones naturales, y el vaciado en yeso de una *figura en acción* de 0.50 centímetros de alto, destinada á la fundición. La época y la situación, están libradas á la elección del pensionado.

3er Año

1º Notas semestrales escritas.

Al terminar el año enviará:

2º El vaciado en yeso de un alto, relieve en el que habrá desarrollado una *composicion* de más de una figura,

3º *Un boceto* en la escala del 10 ó de 15 por ciento de un monumento conmemorativo de algún episodio de la Historia Nacional.

4º Agregará al boceto el estudio en ejecución definitiva de la figura alegórica principal, en la dimensión de 0. 80 centímetros.

4º año

1º Notas semestrales escritas.

Al finalizar el año el pensionado entregará:

2º La *copia en marmol* de un bajo relieve en nivel mínimo, ejecutada de preferencia ante un original de Donatello, de Clodión, etc.

Estas reproduciones están destinadas á la formación de una Sala especial de Copias anexa al Museo Nacional de Bellas Artes.

3º El modelo en yeso de una *estatua* original de tamaño natural, la que ingresará al Museo Nacional de Bellas Artes, si la Comisión á propuesta de la Sección, así lo resuelve.

Sí, en el curso de sus estudios, el pensionado no cumpliera á juicio de la Sección con todo lo establecido en el Reglamento, la Comisión Nacional de Bellas Artes, suspenderá los beneficios que la pensión importa.

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÚSICA

1º Para ser admitido al Concurso de Música, se requiere haber nacido en la República Argentina; contar menos de treinta y cinco años de edad y poseer alguno de los idiomas extranjeros que siguen: alemán, francés ó italiano, suficiente para traducir una página de corrido y por escrito.

(Por excepción, en el primer Concurso no se tendrá en cuenta el maximum de edad, establecido para todos los Concursos siguientes).

2º Las facultades musicales de los concurrentes serán consideradas bajo la manifestaciones siguientes:

1º La composición
2º La ejecución
3º La didáctica.

3º Las pruebas á que serán sometidos los concurrentes, estarán divididas en dos categorías:

1ª Conocimientos generales (exámen de admisión al Concurso).
2ª Conocimientos especiales (Concurso).

4º En cuanto á los conocimientos generales, exigidos á todos los concurrentes, las pruebas serán:

1ª Solfeo.
2ª Armonia.
3ª Contrapunto y fuga.

Exceptúanse los cantantes, para quienes las pruebas versarán sobre solfeo y elementos de Armonia.

Las pruebas de Solfeo consistirán:

1ª En exponer una lección de teoría designada por la Sección;
2ª En responder á varias preguntas;
3ª En leer á primera vista una lección manuscrita en siete claves;
4ª En escribir un dictado melódico.

Las pruebas de Armonia consistirán:

1ª En exponer la teoría de los acordes;
2ª En responder á varias preguntas;
3ª En armonizar un bajete;
4ª En armonizar un canto dado.

Las pruebas de Contrapunto y Fuga, consistirán:

1ª En exponer la teoría del Contrapunto;
2ª Escribir un Contrapunto á cuatro voces, sobre un canto llano dado por la Sección, en una voz determinada;
3ª Escribir una Fuga á dos ó más voces, sobre el tema elegido por la Sección, entre los tres que el concurrente inventará en el acto mismo, en los tonos y compases propuestos de antemano.

5º En cuanto á los conocimientos especiales, las pruebas serán:

a) Para los compositores:

1ª Composición de una romanza para piano ó para canto y piano, hecha sobre uno de los tres temas que el concurrente inventará en los tonos y compases que la Sección indique, quedando á voluntad del concurrente la elección de dicho tema;
2ª Instrumentación para pequeña orquesta de una página designada por la Seccion;
3ª Análisis oral de una pieza de música designada al efecto;
4ª Ejecución de una pieza al piano, elegida por el concurrente;
5ª Presentación de las obras originales del concurrente, acompañadas de un certificado de autenticidad, otorgado por un Conservatorio ó por un Profesor conocido.

b) Para los pianistas:

1ª Ejecucion de memoria de un preludio y fuga de Bach y de una pieza designadas un mes antes del Concurso;
2ª Lectura á primera vista de una página manuscrita;
3ª Ejecución de memoria de varias piezas elegidas por la Sección en un repertorio de veinte piezas presentadas por el concurrente, entre las cuales debe figurar una de las grandes sonatas de Beethoven.

c) Para los organistas.

1ª Ejecución de memoria de una fuga de Bach, designada un mes antes del Concurso;
2ª Lectura á primera vista de una página manuscrita:
3ª Improvisación de una pieza en un tono determinado;
4ª Ejecución de memoria de varias piezas elegidas por la Sección en un repertorio de veinte piezas presentadas por el concurrente.
5ª Presentación y ejecución de alguna de sus obras para órgano.

d) *Para los demás instrumentistas;*

1ª Ejecución de memoria de una pieza designada un mes antes del concurso;
2ª Lectura á primera vista de una página manuscrita;
3ª Ejecución de memoria de varias piezas elegidas por la Sección en un repertorio de veinte piezas presentadas por el concurrente.

(e *Para los cantantes:*

1ª Ejecución de memoria de una pieza designada un mes antes del Concurso:
2ª Lectura á primera vista de una página manuscrita;
3ª Ejecución de memoria de una ópera elegida por la Sección en un repertorio de cuatro óperas presentadas por el concurrente.

f) Para los didácticos:

Las mismas pruebas de los compositores y además las siguientes:

1ª Conferencia oral sobre un punto de historia y estética musical;
2ª. Exposición de una lección de teoría acerca de la forma musical;
3ª. Presentación de las obras didáctidas del concurrente.

OBSERVACIONES

1ª. Durante el Concurso de composición, el concurrente tendrá un piano á su disposición.

2ª. Los cantantes ejecutarán las piezas acompañados al piano por sus respectivos acompañantes.

3ª. Entre concurrentes de igual clasificación, se dará la preferencia á los compositores.

4ª. Los concurrentes presentarán certificados ó diplomas de estudios otorgados por un Conservatorio ó por un Profesor conocido.

5ª Las pruebas de los didácticos serán consideradas principalmente del punto de vista técnico, y las de los compositores del punto de vista de la creación.

6ª No podrán presentarse á concurso aquellos que hubiesen disfrutado anteriormente de una subvención nacional ó provincial de carácter análogo.

7ª La clasificación se hará de 0 á 10 puntos sobre cada artículo correspondiente á las pruebas. Serán admitidos al Concurso los que obtuviesen de 7 á 10 puntos como promedio de las clasificaciones, quedando eliminados los que obtuvieren de 0 á 6 puntos.

8ª Las sesiones de exámen serán de cuatro horas para los concurrentes, con excepción de los que hagan trabajos de composición, los cuales dis pondrán de las horas hábiles de un día para cada uno de sus trabajos

PREMIOS DEL CONCURSO

Los premios del Concurso definitivo son tres, á saber:

Gran Premio Europa.
Segundo Primer Premio
Segundo Premio

Cuando la Sección en presencia del Presidente y el Secretario de la Comisión, haya juzgado el Concurso, deberá solicitar la presencia de la Comisión Nacional de Bellas Artes, para comunicarle el resultado, el cual una vez aprobado por simple mayoria, será elevado en un informe á S. E. el Señor Ministro de Instrucción Pública y Comunicado á la prensa de la República.

DE LOS PENSIONADOS

1º Los pensionados podrán elegir, para hacer sus estudios de perfecionamiento, los Conservatorios oficiales de las siguientes ciudades: Berlin, Leipzig, Munich, Viena, París, Bruselas, Milán y Nápoles.

2º Los pensionados comunicarán á la Comisión Nacional de Bellas Artes, á los cuarenta dias de su llegada á Europa, el Conservatorio al que hubieren ingresado y su domicilio, á los fines disciplinarios.

3º Los pensionados no podrán cambiar de residencia, sin la previa comprobación de haber terminado sus estudios de perfeccionamiento: en cuyo caso podrán emprender su gira artística para el conocimiento de las diversas escuelas.

4º Los pensionados están obligados á presentar semestralmente, á la Comisión Nacional de Bellas Artes, certificados oficiales de aplicación y exámen.

5º Los compositores y los didácticos mandarán semestralmente sus composiciones y los demás pensionados los trabajos que hicieren.

6º Cada semestre, mientras dure su estadia en Europa, todos los pensionados comunicarán por escrito en forma de notas simples, sin especial preocupación literaria, sus impresiones personales sobre los estudios que hacen, así como juicios breves

respecto de obras, autores é instituciones que más les hayan interesado.

7° Si los pensionados no cumplieran con lo establecido á juicio de la Sección, la Comisión Nacional de Bellas Artes, suspenderá los beneficios que la pensión importa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE GUERRA

Licencia al Mayor D Mateo Santini, para trasladarse á la República Oriental.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese un mes de licencia para trasladarse á la República Oriental, al Mayor de Caballería de Linea D. Mateo Santini;

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Licencia al Teniente 2° Don Guillermo S Romero, para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á Europa, á perfeccionar sus conocimientos en una Escuela Militar, al Teniente 2° Don Guillermo S. Romera, quien devengará sus sueldos á papel ($. 185), ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUÍS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de Dibujantes en el Arsenal de Guerra.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante 1° en la Sección Técnica de Construcciones del Arsenal de Guerra, al Dibujante 2° D. Lúcio Vago, y para llenar la vacante producida por este, al Sr. Cárlos Moretti, empleado de la misma Repartición.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un ayudante en la Sub Prefectura de Santo Tomé

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1899.

Vista la adjunta renuncia y de acuerdo con la propuesta formulada por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 2° de la Sub-Prefectura de Santo Tomé, Don Pedro Cortazar, y nómbrase en su reemplazo á D. Eladio J. Dieste

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Prórroga al Sr. Rafael Valdez, para presentar la diligencia de mensura de tierras de que es arrendatario en la Península Valdez (Chubut).

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente en el que Don Rafael Valdez, arrendatario de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, solicita prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de dicha tierra é importando este pedido una segunda prórroga con tal objeto, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese por última vez á Don Rafael Valdez, la prórroga de seis meses, á contar desde la fecha de este decreto, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de dos mil quinientas hectáreas de que es arrendatario en la Península Valdez del Territorio del Chubut, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga al Sr. José Manzano, para presentar la diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente y atento á ser la segunda prórroga que se solicita para presentar la diligencia de mensura respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese por última vez la prórroga de seis meses á D. José Manzano, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de 7500 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio de Santa Cruz; debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga al Sr. Manuel Lopez, para presentar la diligencia de mensura de tierras de que es arrendatario en el Neuquén.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Manuel Lopez, la prórroga que solicita hasta el 30 de Abril de 1900, para la presentación de las diligencias de mensura de las superficies de 2500 y 7500 hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Neuquén, sobre la margen Sud del arroyo Chimehuin y lago Huechú-Lauquén y al Oeste de la Sección XXXIV, respectivamente; debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga al Señor Santiago Sabatier, para presentar una diligencia de mensura de las tierras de que es arrendatario en Santa Cruz.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la prórroga de un año que solicita Don Santiago Sabatier, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz; debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento, ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Dejando sin efecto el decreto que aprobaba la mensura de las tierras concedidas á D. Julio Schelkly en el Chubut.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Traido nuevamente á despacho el expediente sobre concesión de tierras en el territorio del Chubut á D. Julio Schelkly, como cesionario en parte de ellas de Don Camilo Bolla: visto lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que por ley n° 3354 de 10 de Enero de 1895, se acordó como prima á D. Camilo Bolla, una extensión de cien mil hectáreas de las que tuviese disponibles el Estado en el territorio del Chubut, concesión graciosa que libra al P. E. la facultad y la responsabilidad de fijar su ubicación donde considere conveniente y que este debe resolver sin perjudicar los intereses de la Nación ni defraudar los del concesionario.

Que el decreto de 1° de Agosto de 1898, no puede ni debe considerarse sino como una promesa de ubicación sujeta á las resultas de una mensura definitiva y exacta, pues cuando aquel se dictó sobre simples planos de aproximación no existia mensura previamente aprobada como corresponde por el P. E.

Que por otra parte, si el citado decreto de 1° de Agosto del 98 se hubiese considerado como de ubicación definitiva del lote de ochocientas treinta y tres hectáreas en la parte del lote nueve, fracción A, Sección D III, así como ha resultado con la mensura recién terminada, dentro del puerto de Camarones, podia también haber quedado ubicado en el Océano dada la base meramente hipotética que sirvió á aquel decreto; en el primer caso el fisco seria perjudicado y en el segundo lo hubiera sido el concesionario, lo que en ninguno de los dos puede ser la mente del legislador que ha querido simplemente que el concesionario recibiese un área de tierra en el territorio del Chubut sin daño evidente para la Nación.

Que respecto de adjudicación de tierras sobre simples planos de aproximación, hay precedentes administrativos cuando se trató del Empréstito sobre base de tierras para la expedición al Rio Negro concordes con lo que se establece en los dos considerandos anteriores.

Que de la mensura presentada á aprobación del P. E., resulta que parte de la tierra en cuestión está dentro de las del puerto de Camarones que el P. E. está en el deber de reservar para las necesidades futuras que el comercio y el desenvolvimiento de esas regiones pueden exigir: so pena de que entonces se vea obligado á readquirirlas del dominio privado en caso que hoy las transfiriese.

Finalmente, conviene recordar en apoyo de la consideración anterior, que el P. E. resolvió por decreto de 18 de Junio ppdo. reservar para la formación de centros agrícolas y de pescadores, fundación de pueblos junto á los puertos y para usos fiscales, en los territorios del Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego todas las tierras públicas actualmente libres que se hallen libres comprendidas entre la costa del Océano Atlántico y una linea situada á 20 kilómetros de ella

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 11 del corriente mes, en la parte que aprueba la mensura de la mencionada superficie de ochocientas treinta y tres hectáreas treinta y tres áreas y treinta y tres centeáreas y dispone se escriture ella á favor de D. Julio Schelkly

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y agréguese sus antecedentes. á sus efectos

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de Administrador de la Colonia Maipú.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Habiendo renunciado el Sr. Vicente Bagliotto, del cargo de Administrador de la Colonia Maipú,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por D. Vicente Bagliotto, del cargo de Administrador de la Colonia Maipú, para el que fué nombrado por decreto de 19 de Agosto ppdo., y nómbrase en su reemplazo, á D. David Beccar Ibáñez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Empleo de la madera de Coigüe en las instalaciones de ganado en pie.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899

Visto lo informado en este expediente por la Dirección de Agricultura y Ganadería acerca de las condiciones de la madera de Coigüe para la construcción de pisos en los buques de instalaciones para ganado en pie,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Siempre que la madera de Coigüe sea perfectamente sazonada y seca, podrá emplearse en la construcción de los pisos de las instalaciones para ganado en pie.

Art. 2° Las dimensiones de las tablas para pisos de madera de Coigüe, será cuando menos de 0, 031 milímetros de espesor.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación para el establecimiento de una casilla de madera en el muelle de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1899.

Vistas las solicitudes presentadas pidiendo permiso para la construcción de casillas destinadas á restaurant en el muelle nacional de Concepción del Uruguay y en atención á los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que por intermedio del Ingeniero de Sección respectivo, licite la concesión para el establecimiento de una casilla de madera en la extremidad del terraplen del muelle de Concepción del Uruguay.

Art. 2° Las casillas serán levantadas cuando el Gobierno Nacional lo disponga dentro del término de tres meses de la notificación correspondiente y sin que por tal causa, los concesionarios tengan derecho á reclamo alguno y sugetándose en lo que respecta al orden interno á las disposiciones vigentes á que en delante se dictaren por las autoridades nacionales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

IMPUESTOS INTERNOS LIQUIDADOS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 1899.

			$ oro/s	$ c/l
Impuestos s/ Tabacos				
nacionales	234.206 14			
importados	31.838 30	266.044 44		
Id s/ Fósforos				
nacionales 4.100.000	41.000			
importados 144.000	720	41.720		
Id s/ Vinos				
nacionales 679.148 L.	15.973 96			
importados	1.590 95	17.564 91		
Id s/ Aceites				
nacionales	14.095 13			
importados	232 71	14.327 84		
Id s/ Azúcares				
nacionales 2.994.129 k.		179.647 50		
Id s/ Alcoholes				
(de Enero) Litros 215.573		215.546		
Id s/ Cervezas				
Litros 675.779				
Botellas 1.198.478		76.949 55		
Id s/ Sombreros				
nacionales		20.535 40		
Id s/ Naipes				
Juegos 8.280		1.150		
Id s/ Seguros				
por este impuesto	1.116 08	9.613 74		
Análisis cobrados á varios		545		
Multas Id		1825		
ntereses Id		3.388 36		
			1.116 08	848.857 74

Setiembre 15 de 1899.

S. E. ú O.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Exp. J. 901. 1899.

Al pie de una nota del Juzgado Letrado del Neuquén, en que comunica que ha suspendido en sus funciones por tiempo indeterminado al Juez de Paz del primer Departamento de dicho Territorio, Don Hipólito J. Alconero, por graves cargos contra él formulados en varios sumarios y pide á la vez su exoneración, se ha dictado la resolucion siguiente:

División de Justicia, Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.—Póngase en conocimiento de la Contaduría General, la suspensión del Juez de Paz á que se refiere la precedente nota y vuelva al Señor Juez Letrado del Neuquén, para que se agreguen en cumplimiento del Decreto de 31 de Enero pddo., los antecedentes necesarios para resolver su pedido de exoneración de dicho Juez de Paz.

MAGNASCO.

Exp. C. 480, 1899.

Se ha concedido al R. P Federico Grotto, Director de la Casa de Correccion de Menores Varones de la Capital, un mes de licencia para faltar á su empleo, por razones de salud.

Exp. M. 262 1899.

Francisco Marsengo, jubilado el 13 del corriente como Maestro de taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaria Nacional, pide se declare que no le corresponde el descuento del 10 % á que se refiere el Art. 3° de la Ley N° 3744, por no estar comprendido en él y si en los del Inciso 3° del Art. 2° de la ley n° 2219. En su vista se ha dictado la siguiente resolución:

División de Justicia—Setiembre 19 de 1899.—Considerando improcedente la declaración solicitada, desde que ella se refiere á un caso que no se ha producido y sobre el cual solo podría pronunciarse este Ministerio una vez que se liquidara la jubilación recientemente acordada al Señor Marsengo, Archívese.

MAGNASCO.

Con motivo de la renuncia presentada por el Sr. Aquiles Sioen, de Miembro de la Comisión examinadora de los aspirantes á la cátedra de Francés, vacante en el Colegio Nacional de la Capital (Sección Sud) (expediente 1ª/602), se ha dictado la siguiente resolucion:

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.

Acéptase la renuncia que se acompaña y nómbrase en reemplazo del dimitente, al Profesor del ramo, Señor Juan Marty.

Comuníquese, etc.

O. MAGNASCO.

Con motivo de haber renunciado el Señor Juan E. Alaniz, el puesto de Profesor de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, se ha dictado la siguiente resolución: (expediente 2ª Nº 1148).

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Acéptase la renuncia que se acompaña, aprobándose el nombramiento interino de que se da cuenta; dígase al Director de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, que saque á concurso el puesto vacante y comunique al Ministerio, el dia que expire el plazo prescripto por el Decreto respectivo, cuántos y cuáles son los candidatos inscriptos, á fin de nombrar la comisión examinadora que debe presidir el acto.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

Con motivo de la nota del Presidente del Consejo Nacional de Educación, comunicando haberse producido en la escuela "Jardín de Infantes" Nº 3, varios casos de sarampión y escarlatina, se ha contestado la siguiente nota:

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

He tenido el honor de recibir el oficio en que el Señor Presidente trae á conocimiento de este Ministerio, para la resolución que crea conveniente adoptar, el hecho de haberse producido varios casos de sarampión y escarlatina, entre los niños que concurren á la escuela "Jardin de Infantes" Nº 3, de la Calle Entre-Rios Nº 1551.

En los documentos remitidos con dicha nota, se observa que la propagación de enfermedades infecto-contagiosas en el medio escolar, es imputable en muchas ocasiones á la negligencia ó á la punible ocultación de los padres de familia y se encarece la necesidad de recabar del H. Congreso la sanción de una ley tendente á conjurar los peligros que esa conducta entraña para la conservación de la higiene en las escuelas.

Debo, con este motivo, manifestar al Sr. Presidente que á juicio del Ministerio, el Consejo Nacional tiene facultad para reglamentar dentro de la ley de 8 de Julio de 1884, los deberes de los padres, tutores y maestros, en el sentido de defender la salud de los niños que frecuentan las escuelas primarias, confiando el cumplimiento de esa reglamentación á los Consejos Escolares de Distritos, llamados por la misma ley á cuidar de la higiene y castigar las transgresiones á los reglamentos, en general en que incurran las personas ante citadas.

En consecuencia, no seria necesario una ley especial pora resolver este asunto de una manera eficiente y práctica, poniendo en juego la triple acción del Consejo General, de los Consejos de Distritos y de los Directores de Escuelas.

Reitero al Señor Presidente, las seguridades de mi consideración mas distinguida.

O. MAGNASCO.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 260

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIAS.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, en esta Capital, ha señalado el día 27 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa del soldado Ciriaco Oliva del Regimiento 3º de Infantería de Linea, acusado del delito de deserción.

Con fecha 11 del corriente, el Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al sargento 2º Juan Leiva, del Batallón Nº 1 de Cazadores de los Andes, por el delito de insubordinación, á sufrir la pena de siete años de presidio, de acuerdo con los artículos 642, inciso 1º, 641, inciso 2º y 579 del Código de Justicia Militar, y á ser destituido de su empleo, de conformidad con la disposición del artículo 650 del mismo Código; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prision preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del Código de Justicia Militar. Fué constituido en prisión preventiva, el 2 de Febrero de 1899. Se dictó sentencia el 4 de Setiembre 1899. Permaneció en prisión preventiva, 7 meses y 2 días. Se le abona por sentencia 1 mes y 24 días. Le queda á cumplir desde la fecha de la sentencia, 6 años, 10 meses y 6 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 de Setiembre corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente que actúa en la Capital, que por delito de insubordinación y la falta disciplinaria de haberse despojado de sus insignias en señal de menosprecio, juzgó al Sargento 1º Ernesto Mendez, del 2º Batallón del Regimiento 5º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, por lo que se le condena á que sufra la pena de cuatro meses y quince dias de prisión menor, de acuerdo con los artículos 642, 646, 650, 589 y 516 del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 61 del Reglamento sobre las falta de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva, el 27 de Julio de 1899.—Se dictó sentencia el 9 de Setiembre de 1899 —Tiempo que se le aona, 1 mes y 12 dias—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde que se dictó sentencia, 3 meses y 3 dias.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 de Setiembre corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente. que actúa en la Capital, que por la falta disciplinaria de no haber dado cumplimiento á una órden fuera del servicio, juzgó al Cabo Luis Jofré del Regimiento 10 de Infantería de Linea, condenándolo á la pena de cuatro meses de arresto, arts. 642, 643, 406, inciso 4º y 516 del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 71, 13 y 29 del Reglamento sobre las faltas de disciplina, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva, el 18 de Agosto de 1899—Se dictó sentencia el 11 de Setiembre de 1899—Tiempo que se le abona por sentencia, 1 mes, 16 dias—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el dia que se dictó sentencia, 2 meses y 14 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S, E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Setiembre 18 de 1899.

S. p. m. De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Mayor D. José Bruzzone,

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 196

CUERPO DE MARINERIA

Licencias—Se conceden 15 dias, al marinero conscripto Ricardo Bollero Demarchi, del Depósito del Cuerpo de Marineria.

Se conceden 15 dias, al conscripto Juan A. Ferreyra.

Pases—Al Depósito del Cuerpo de Marineria, el marinero de 2ª José R. da Silva, del transporte "Chaco", que se encuentra en asistencia en el Hospital de Bahía Blanca.

Del transporte "Chaco" del Depósito del Cuerpo de Marineria, el cabo timonel de 2ª clase, Pedro Figueroa y un marinero de 2ª y del "Espora" un marinero timonel.

Bajas.—Del Depósito del Cuerpo de Marineria, al marinero de 2ª José Gil Bernardez y al conscripto Grancisco Zubía.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo de Marineria.—De acuerdo con la planilla reglamentaria remitida oportunamente, el trasporte "Chaco" incorporará el personal excedente de la categoría marineros, timoneles y maquinistas, al Depósitos del Cuerpo de Marineria, y dará de baja al personal excedente de la demás categorías.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 178.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Setiembre 9 de 1899.

Cúmplase en todas sus partes la adjunta sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada. en la causa seguida al cabo timonel de 1ª del Acorazado "Garibaldi", Jesús Alonzo, por el delito de insubordinación.

Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

FALLO:

a) Condenando por unanimidad de votos al procesado cabo timonel Jesus Alonzo, por haber cometido la falta diciplinaria de desobediencia, á la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 635, 556 inciso II, 520, inciso III, 521 y dentro de las facultades que le confiere el artículo 565 del mismo.

b) Y por mayoría de votos hacer presente á la Superioridad para que sea amonestado el maestro de armas Geronimo Chiavari, por haber incurrido en lo determinado en el artículo 819 del mismo Código de Justicia Militar.

c) No abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida el acusado, con arreglo á lo previsto en el artículo 594, inciso II del mismo.

Firmados: Tomás Alegre, Eduardo J. Pazzo, Enrique M. Quintana, Carlos Cárrega, Alejandro Gazcón, Daniel de Oliveira Cezar. —Ante mi, *Firmado*: Francisco V. Bosch, Secretario.

Buenos Aires, Seti mbre 18 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 179

Se hace saber á la Armada, que por resolución de 19 de Junio del corriente año, se reconoce al Maquinista de 1ª clase de la Armada, D. Alejandro Maestú, la antigüedad en su empleo actual, con fecha 2 de julio de 1886, debiendo ocupar en el Escalafón, el Nº 1 entre los de su clase.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 234 o/o

Total recaudado en el dia 18 de Setiembre de 1899

Recaudado en curso legal.. $	107.225.14
Su equivalente en oro......	45.819.95
Recaudado en oro sellado..	62.745.96
Total á oro..................	108.565.91
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	2.345.188.90
Su equivalente en oro......	997.164.24
Recaudado en oro sellado...	680.406.90
Total á oro.................	1.677.571.14
Recaudado en curso legal...	11.704.99

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal... $	2.405.726.78
Su equivalente en oro.......	905.307.64
Recaudado en oro sellado...	484.033.41
Total á oro..................	1.389.341.05
Recaudado en curso legal...	188.147.87

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro................ $	288.230.09

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1898

Recaudado en curso legal... $	176.442.88

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.... $	33.512.792.17
Su equivalente en oro	15.195.413.81
Recaudado en oro sellado...	12.517.278.49
Total á oro.................	27.712.692.30
Recaudado en curso legal...	370.939.31

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	31.739.986.72
Su equivalente en oro	11.901.310.69
Recaudado en oro sellado....	8.360.976.86
Total á oro..............	20.262.287.55
Recaudado en curso legal...	629.952.47

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	7.450.404.75

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	259.013.16

Tipo oficial del oro 233 o/o

Diferencia en favor del mes de Setiembre del año 1899

Total á oro .... $	79.418.69
" en curso legal....	199.195.30

Tipo del oro para Setiembre 20 á 232.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Se saca á licitación verbal, la provisión de maiz morocho y afrecho, para las caballadas de Policía, durante los meses de Octubre y Noviembre próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de esta Repartición, el viérnes 22 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1899.—*El Jefe de Policía.*

S.-22

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos.

Habiéndose encontrado en la casa Avenida Montes de Oca N°2733 al 2739, cuarenta y nueve atados con tres mil kgs. mas ó menos de tabaco picado y en bruto, en contravención de las leyes de impuestos internos, sin que se conozca su dueño, cítese á este para que dentro del término de 15 días, se presente á la Administración de Impuestos Internos á hacer valer sus derechos. Art. 48, L. 3764.—Setiembre 14 de 1899.—*Angel de Rojas*, Administrador General.

O-1.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los interesados de fondos públicos creados por leyes Nos. 2782, 2841, 2842 y 3684, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación de amortización, con arreglo al siguiente:

Fondo amortizante.

Empréstito Nacional Interno de 1891	$ 304.150 efectivo
Empréstito Nacional Interno de 1892........	" 66.550 "
Fondos públicos á oro 1891	" 10.000 nominal
Empréstito Popular Interno de 1898.... ..	" 157.000 efectivo

que podrá disminuirse en razón directa de los titulos que hasta el día de la licitación, ingresen á Tesoreria en pago de tierras fiscales.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta la 1 del dia señalado, debiendo ser presentadas separadamente, lacradas, selladas é indicando en la cubiertas el empréstito á que correspondan.

El pago de los títulos que fueren aceptados se efectuará desde el 1° al 31 de Octubre próximo, con excepción de los fondos públicos á oro que solo comenzará desde el dia 15, que es el del vencimiento.

Es entendido que el cupón próximo á vencer, corresponderá al proponente.—Buenos Aires Setiembre 11 de 1899.—*Miguel A. Gelly.* Secretario.

S-21

LICITACIÓN DE CAJAS DE FIERRO

Necesitando la Administración General de Impuestos Internos, adquirir veinte cajas de fierro, llámase á licitación por el término de treinta días, para que los interesados presenten propuestas de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que les será entregado en la Secretaría de la Administración.—*El Secretario.*

S-25

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaria; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.
6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.
40 Kilos cola francesa.
8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,
20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario.

20-S

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado del Batallón Artillería de Costas, Victor Gómez para que en el término de diez dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado del mismo cuerpo Facundo Rivero.—Capital Federal, Setiembre 15 de 1899.—*Pedro Ferrer*, —Secretario.

S-21.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío Don Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado del Batallón de Artillería de Costas, Leopoldo Escobar, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas n° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al soldado del mismo cuerpo Pantaleón Idoyaga—Capital Federal, Setiembre 15 de 1899—*Pedro Ferrer*, secretario.

S-21.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero Artillero Manuel Baez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Capital Federal, calle Charcas n° 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero de 2ª Lucio Villamayor—Capital Federal, Setiembre 15 de 1899—*Pedro Ferrer*, Secretario.

S-21.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una Balsa que ha sido encontrada abandonada como á siete millas de la Sub-Prefectura del Puerto de Santo Tomé, y que se encuentra depositada en dicha Sub-Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Mide veintinueve metros y sesenta y cinco centimetros de largo por cinco metros setenta centimetros de ancho y contiene cuarenta y nueve vigas de cedro labradas; variando sus dimensiones entre once metros y cinco y cincuenta centimetros de largo por sesenta y tres centimetros y treinta

centímetros respectivamente de espesor, teniendo marcadas en las vigas visibles, las letras O. D.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1899.—*E. Victorica.* —Oficial Mayor.
7-O.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).
S. 26

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "Maria N"; su estado es malo.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).
26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga 0 metro 70 centímetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.*
26-S.

Ministerio de Agricultura

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Ministerio de Agricultura, se cita, llama y emplaza á Don Emilio Lascanotegui, para que dentro del término de quince dias, á contar de la fecha, comparezca á la División de Contabilidad de la Dirección de Tierras y Colonias, á rendir cuenta de cantidad recibida en dinero efectivo, por cobranzas efectuadas en la Colonia Chacabuco, bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 17 de 1899.—*G. Escalada.*
O.-4

Línea de navegación á las costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo, 27 de Julio pdos. y 28 de Agosto corriente, llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el dia 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1899.—*B. Decoud,* Oficial Mayor.
S-29

Ministerio de Obras Públicas

Venta del Ferro Carril Nacional Andino

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley núm. 3794 el P. E. por decreto de la fecha, ha señalado el dia 14 de Diciembre próximo para que se reciban propuestas para la compra del Ferro Carril Nacional Andino de Villa María á Villa Mercedes y ramal de este último punto á La Toma.

Los interesados podrán ocurrir en demanda del pliego de condiciones y demás datos, á la Dirección de Vías de Comunicación.—Casa de Gobierno Piso 3º

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, el dia señalado á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1899.—*H. Bustos Morón,* Sub-Secretario de Obras Públicas.
Pmte.

Dirección General de Vías de Comunicación

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, á contar desde el 5 de Setiembre próximo, para la impresión del tomo VII de la Estadística de los Ferro Carriles Nacionales en explotación (año 1898), bajo las bases expuestas en el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados que se presenten á consultarlo en la secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación—Ministerio de Obras Públicas—Casa de Gobierno.

Las propuestas se recibirán cerradas y se abrirán públicamente el día 7 de Octubre á las 2 de la tarde en la Secretaría de la Dirección General de Vías de Comunicación.
O-7

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.
Db.-14

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA- FAROS Y VALIZAS

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE.

Nº *828—República Argentina—Profundidades en la barra del Río Negro*—El Señor Comandante del Transporte "Azopardo", Teniente de Navío, Don Féliz Ponsati, informa que debido probablemente á las últimas crecientes del "Río Negro" su barra ha perdido como 2 1/2 pies de pofundidad y que actualmente solo hay en marea llena una y media braza larga (9 1/2 pies), en el sitio donde antes había 2 brazas, y que si bien la materia depositada es muy blanda y no ofrece peligro el golpear, existe la probabilidad de varar con riesgo, debido á las corrientes que tiran al través de la canal. Las mismas variaciones ha experimentado el canal del río que ha formado bancos donde antes había canal y vice-versa.

Véanse carta inglesa nº 1358 y South América Pilot, vol. I 1893, págs. 318, 319.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires—1899).

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1899

P. A.
Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE.

Nº 741—República del Perú—Caleta de Zorritas—Colocación de boyas para señalar un casco á pique—La Legación de la República Argentina en Lima, ha remitido con fecha Julio 7 del corriente año, el aviso siguiente:

Desde el 2 de Junio de 1899, han sido colocadas dos boyas en la parte Sud de la caleta de "Zorritas", para marcar el sitio donde se halla sumergido el vapor inglés "Mineral", cuyos restos se cubren en pleamar, lo cual ofrece el peligro á los buques que entran al fondeadero.

Posición aproximada: lat. 3º 41' 15" S. Long. 80º 36' 45" O.

Las boyas están pintadas de rojo y fondeadas una á proa y otra á popa del buque sumergido, el que se encuentra en 8 m. de agua y á 500 de la cabeza del muelle.

Véanse carta inglesa Nº 1813 y South America Pilot, vol. II, 1895, pág. 532.

(Secc. de Hidro. Buenos Aires 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 742—Francia—Roca al N. O. de Nez-de-Jobourg—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 6 de agua en baja marea, á 1046 metros al N. 53º O. del semáforo de "Nez-de-Jobourg", y á 280 metros al N. 30º O. de la roca de la "Dossiéra.

Posición aproximada: lal. 49º 41' 1" N. Long. 1º 57' 22" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899).

Nº 743 Francia—Roca al E. S. E. de la isla Pelée, proximidades del puerto de Becquet—Se encuentra una roca cubierta por 0, m. 5 de agua en baja marea á 1550 metros al N. 35º O., en la entrada del puerto de "Becquet", en el lugar donde indican las cartas una profundidad de 3 m. 2.

Posición aproximada: lat. 49º 40' 2" N. Long. 1º 33' 33" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 *a*, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. Nº 118—Paris 1899.)

Nº 744—Francia—Muertos en la rada de "Portrieux"—Dos muertos han sido colocados en la rada de "Portrieux". El primero se encuentra á 858 metros al E. de la luz del muelle de "Portrieux", y á 790 metros al N. 22º E., de la torre Four.

Situación aproximada: lat. 48º 38' 44" N. Long. 2º 48' 40" O.

La segunda se encuentra á 200 metros al S. 42° 30' E. de la primera.

Véanse carta inglesa N° 2669 B, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

N° 745—Francia—Escollos en la rada de Dielette—Existen dos rocas al N. O. del Puerto de "Dielette" una cubierta por dos metros en baja marea se encuentra 500 metros al N. O. del faro del extremo del muelle Oeste, la otra cubierta por 1 m. 6 en baja marea, se halla á 170 mts. al S. 57° E. de la primera.

Estas rocas se encuentran próximas á la enfilación de las dos luces que señalan la dirección que debe seguirse para entrar en el puerto.

Posición aproximada de la roca de 2 m; lat: 49° 33' 22" N; Long. 1° 52' 10" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 A y Channel Pilot, part. II 1897.

Avis aux navig N°. 118, Paris 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 746.—Francia.—Escollos y peligros en los alrededores de Saint Malo.—Existe una roca que vela 6 m. 5 sobre el nivel de las más bajas mareas, en la bahía "Botineuf" á 620 metros al S 14° 20' E del semáforo de "Mont Benard". La isla de "Cezembre" está unida á las rocas NO. de "Herbiers" por un banco de arena y algas que sobresalen 1 m. 10 sobre el nivel de las más bajas mareas. Una roca que vela como 1 metro existe á corta distancia al O. de la isla de "Cezembre" á 760 m. al N 22° del faro del "Grand Jardin". Un banco de arena que queda á flor de agua en las mayores bajantes, se extiende de la roca "Bouquetiers", velando 2 m. 3, desde "Bouquetiers" hasta Hamon, la más occidental de las rocas del placer de "Pierres de la Savate". Una roca que vela 2 m. 5 en las más bajas mareas yace á 950 metros al S 61° E de la torre de "Boujaron". Una roca á flor de agua en las más bajas mareas existe á 330 metros al N 17° 30' E de la bahía de Ouvras.

Véanse carta inglesa N° 2700 y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

N° 747.—Francia.—Escollo cerca de la torre de la "Longue" Rocas de Saint Quay.—Existe á 0, 2 milla al N 17° E de la torre de "Longue" una roca cubierta en baja mar por 3 m. 5 de agua.

Posición aproximada: lat. 48° 38' 7" N, long. 2° 44' 37" O.

Véanse carta inglesa N° 2669 B y Channel Pilot part II 1897.

(Avis aux navig. n° 118,—Paris 1899.)

N° 748.—Francia.—Rocas en las proximidades de la isla de Molène.—El Señor Ingeniero Hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión de los alrededores de Brest informa que ha reconocido la existencia de una roca peligrosa cuya cima vela 0, m. 5 en baja mar, situada á 0, 46 milla al N 12° E de la roca de "Men Briant".

Posición aproximada: lat. 48° 23' 40" N, long. 4° 55' 50" O.

Nota:—Esta roca parece ser la misma que fué denunciada anteriormente á 1460 metros al N 17° 30' O de la roca Clossen Malage.

Véanse carta inglesa N° 2643 y Sailing Directions for the West Coasts of France, Spain and Portugal 1891 pág. 26, 27.

(Avis aux navig. n° 125,—Paris 1899.

N° 749—Francia—Proximidades de Molène—Erección de una valiza hidrográfica en "Men Briant"—Según avisa el Sr. Ingeniero hidrógrafo Renaud, Jefe de la misión en los alrededores de Brest, se ha levantado una valiza roja con un coronamiento triangular en Men Briant, á fin de facilitar las operaciones de la misión hidrográfica.

El coronamiento de la valiza se encuentra á 10 metros sobre el cero de las cartas.

Posición aproximada: Lat: 18° 23' 12" N. Long. 4° 54' 59" O.

Véanse carta inglesa N° 2647 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, págs. 26, 27.

(Avis aux Navig. N. 125, Paris 1899)

Buenos Aires, Agosto 23 de 1899.

P. A.

Luis A. Imperiale

N° 738.—Francia.—Valiza en Punta Moulin.—Roca blanqueada (Bahía de la Frenay).—Sobre las rocas que bordean punta "Moulin", á 1 milla al N 7° 30' E de "Moulin des Salines", se ha instalado una valiza pintada de negro, en una posición aproximada de 48° 37' 38" de lat. Norte y 2° 18' de long. O.

La roca situada á 3/4 de milla al N 36° E, del campanario de "Sleboul" no está cubierto por el mar en ningún estado de la marea y ha sido blanqueada.

Véanse carta inglesa N° 2669 *B* y Channel Pilot, part II 1897.

(Avis aux navig. n° 121,—Paris 1899.)

N° 739.—Francia.—Torre sobre la roca Cannever (Punta Saint Cast).—Una torre roja ha sido erigida sobre la roca "Cannever" que vela 13 metros en las mayores bajamares, está situado á 1/4 de milla al Sud 84° E. del semáforo de la punta de "Saint Cast".

Posición aproximada: lat. 48° 38' 35", long. 2° 14' 30" O.

La valiza que señala el extremo del muelle de "Saint Cast", está pintada de rojo.

Véanse carta inglesa N° 2669 b, y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899),

N° 740.—Francia.—Escollo al Sud del placer des Létruns, cercanías de Saint Malo.—Un escollo que vela 0, 6 metro en marea baja, se encuentra á 420 metros al S. 78° 30' E. de "Létruns" hacia abajo y al Sud del placer des Létruns. Este escollo situado en el sitio en que la carta indica un bajo fondo de 0, 1 metro está muy próximo y al NE. de la boya roja á campana del "Létruns".

Véanse cartas inglesas N°s 2669 B, 2700 y Channel Pilot, part. II, 1897.

(Avis aux navig. N° 121—Paris 1899).

Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.